Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0033-2025/DP

Lima, 01 ABR. 2025

VISTO:

El Memorando N° 0145-2025-DP/DA emitido por la Defensoría Adjunta, y el Informe Nº 0167-2025-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, relacionados con la emisión de la resolución que apruebe la conformación del Comité de Supervisión Electoral para el Proceso de Elecciones Generales - 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se le asignan sus funciones mediante la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias; y, mediante la Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP, se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el literal m) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establece entre otras atribuciones del Despacho Defensorial la de crear las comisiones y grupos colegiados que considere conveniente para el cumplimiento de las funciones de la Defensoría del Pueblo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, la Presidenta de la República convocó a Elecciones Generales el día domingo 12 de abril del año 2026, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los senadores y diputados del Congreso de la República y de los Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino;

Que, en el marco de lo expuesto, mediante el Memorando N° 0145-2025-DP/DA, de fecha 26 de marzo de 2025, la Defensoría Adjunta solicita a esta Oficina lo siguiente: *"(…) se sirva elaborar el proyecto de resolución que apruebe la conformación del Comité de Supervisión Electoral durante el Proceso de Elecciones Generales que se realizará el día domingo 12 de abril de 2026 (…).";*

Que, asimismo, el Comité de Supervisión Electoral se encargará de analizar, evaluar y coordinar la actuación de la Entidad durante los procesos electorales convocados mediante el Decreto Supremo N° 039-2025-PCM;

Que, con el Informe N° 0167-2025-DP/OGAJ, de fecha 28 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye *que "(…) resulta procedente que el Titular de la Entidad emita el acto resolutivo que apruebe la conformación del Comité de Supervisión Electoral durante el Proceso de Elecciones Generales que se realizará el día domingo 12 de abril de 2026, para la elección del*

Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, la cual quedará integrada por los miembros señalados en el Memorando N° 0145-2025-DP/DA, de fecha 26 de marzo de 2025.";

Que, por las consideraciones expuestas, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la conformación del Comité de Supervisión Electoral durante el Proceso de Elecciones Generales que se realizará el día domingo 12 de abril de 2026, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino;

Con los visados de la Defensoría Adjunta, de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 7° y los literales d) y m) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Defensorial N° 0021-2024/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – CONFORMAR el Comité de Supervisión Electoral durante el Proceso de Elecciones Generales que se realizará el día domingo 12 de abril de 2026, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- *La Defensora Adjunta General, quien lo preside.*
- *El Defensor Adjunto para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad.*
- *El Defensor Adjunto de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Eficiencia del Estado.*
- *El Defensor Adjunto para la Administración Estatal y Servicios Públicos.*
- *La Defensora Adjunta en Asuntos Constitucionales.*
- *La Defensora Adjunta para los Derechos de la Mujer.*
- *El Defensor Adjunto para la Seguridad Ciudadana, Seguridad Nacional y la Lucha contra las Drogas.*
- *El Defensor Adjunto para el Derecho a la Salud.*
- *El Director General de la Dirección de Coordinación Territorial.*
- *La Directora General de la Oficina General de Tecnologías, Innovación y Transformación Digital.*

Artículo Segundo. – El Comité de Supervisión Electoral se encargará de analizar, evaluar y coordinar la actuación institucional en el proceso de Elecciones Generales del día domingo 12 de abril del año 2026, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los Senadores y Diputados del Congreso de la República y de los Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino.

Artículo Tercero. – **NOTIFICAR** a los integrantes designados como miembros del Comité de Supervisión Electoral, detallados en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo Cuarto – **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Josué Manuel Gutiérrez Cóndor
Defensor del Pueblo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO